

Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 19 de septiembre de 1967.—P. D., A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Cabanillas García.*

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Cabanillas García, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de Joaquín Cabanillas García, debemos declarar como declaramos válida y subsistente por ajustada a Derecho la resolución recurrida, dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, a virtud de la cual se clasificó a dicho recurrente como empleado de Oficinas y Despachos en el Instituto Nacional de Colonización, con la categoría de Auxiliar; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 21 de septiembre de 1967.—P. D., A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

#### Cooperativas del Campo

Cooperativa Olivarera Provincial, de Huelva.  
Sociedad Cooperativa de Productos Ganaderos—PROGASCO—, de Frómista (Palencia).

#### Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito «Caja Rural de San Nicolás de Tolentino», de Almonacid de la Sierra (Zaragoza).  
Cooperativa de Crédito «Caja Rural de la Cooperativa Nuestra Señora de Piedrasantas», de Pedroche (Córdoba).

#### Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «Yesos y Escayolas», de Alcaudete (Jaén).  
Cooperativa Artesana «Virgen del Henar», de Fuentepelayo (Segovia).

#### Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Luis Vives», de Madrid.  
Cooperativa Sindical de Viviendas «Federación de Comercio», de Alicante.  
Cooperativa de Viviendas «Duque de Alba», de Piedrahíta (Ávila).  
Cooperativa de Viviendas «Amigos Hermanos Misioneros (A. H. M.)», de Barcelona).  
Cooperativa de Viviendas «San Roque», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).  
Cooperativa de Viviendas «Mataró», en Mataró (Barcelona).  
Cooperativa de Viviendas «El Arte de Barcelona», de San Ginés de Vilasar (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas «San Pío X», de San Isidro del Guadalete (Cádiz).

Cooperativa de Viviendas «Asociaciones Familiares de Ceuta», de Ceuta (Marruecos).

Cooperativa de Viviendas «San Cosme», de Castellón de la Plana.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «San Miguel», de Pedro Muñoz (Ciudad Real).

Cooperativa de Viviendas para empleados de Banca, Bolsa y Ahorro, de La Coruña.

Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», de Motril (Granada).  
Cooperativa de Viviendas «Majufise», de San Sebastián (Guzpúcoa).

Cooperativa de Viviendas «San Blas», de Lodosa (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «San Medin», de San Cugat del Valles (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestra Señora de la Luz», de San Sebastián.

Cooperativa de Viviendas «La Unión», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cooperativa de Viviendas «Granollers», de Granollers (Barcelona).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de septiembre de 1967.—P. D., A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Jesús Tallada Castel, de Madrid.*

Vista la documentación presentada por don Jesús Tallada Castel, como propietario de la fábrica de lejías situada en Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Plax», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966, Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Jesús Tallada Castel», de Madrid, para utilizar en el envasado de la lejía «Plax», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno, no recuperable, baja densidad, color amarillo, forma de botellín de 250 c. c. de capacidad, 63 milímetros de diámetro por 118 milímetros de altura total, con espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón por soldadura. Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color amarillo.

Este envase está destinado a contener lejía diluida de 80 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización. Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 125 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 28 de junio de 1967.—El Director general, Mario Álvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por doña Isabel Mendive Bocos, de Valladolid.*

Vista la documentación presentada por doña Isabel Mendive Bocos como propietaria de la fábrica de lejías situada en Valladolid solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «El Jabalí», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,